Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, modificó el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para ampliar la tipología de beneficiarios de los programas de ayudas contemplados en el mismo.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, prevé inicialmente como dotación presupuestaria para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo un importe de 660.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior se distribuyó entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de tales programas de incentivos según lo previsto en el anexo V del citado real decreto, sin perjuicio de poder ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo solicitasen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y no haya expirado el plazo de vigencia de tales programas, que se producirá el 31 de diciembre de 2023, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas, y cumpliéndose los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 10 del citado real decreto.

En este sentido se habilitó una primera ampliación de presupuesto, por importe de otros 660.000.000 euros, de los cuales se han distribuido entre las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla 652.251.334,35 €.

Por último, recientemente se ha habilitado una segunda ampliación del presupuesto disponible, por importe de 220 M€, que junto con los 7,75 M€ remanentes de la primera ampliación, se pretende repartir entre las CCAA y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En este sentido, en fecha 6 de julio de 2023, desde IDAE se han comunicado a las CC.AA. los requerimientos establecidos para una segunda ampliación del presupuesto disponible, en la cual se limita la concesión por componente (C7 y C8) al importe establecido proporcionalmente al reparto de Anexo V del RD 477/2021.

Firmado el 21/07/2023 12:47:00 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **13543180-1395239795541FOXQH08** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 1 de 5.

De esta manera, el reparto resultante por CC.AA. y componentes se refleja en la siguiente tabla:

TOTAL AMP II (€)	TOTAL AMP II		TOTAL AMP II
	C7	C8	C7 + C8
Andalucía	33.772.603	2.821.210	36.593.813
Aragón	7.117.366	750.923	7.868.289
Asturias, Principado de	4.611.620	425.634	5.037.254
Balears, Illes	4.323.213	357.142	4.680.355
Canarias	7.541.743	574.558	8.116.301
Cantabria	2.557.757	253.910	2.811.667
Castilla y León	12.029.771	1.159.563	13.189.334
Castilla-La Mancha	9.794.688	917.620	10.712.308
Cataluña	35.469.094	3.859.674	39.328.768
Comunitat Valenciana	21.232.974	2.029.227	23.262.201
Extremadura	4.793.303	400.588	5.193.891
Galicia	12.347.424	1.184.246	13.531.670
Madrid, Comunidad de	28.549.829	2.874.749	31.424.578
Murcia, Región de	6.149.278	598.582	6.747.860
Navarra, Comunidad Foral de	3.672.514	460.293	4.132.807
País Vasco	11.284.840	1.336.280	12.621.120
Rioja, La	1.796.241	196.456	1.992.697
Ceuta	239.634	19.108	258.742
Melilla	227.887	17.122	245.009
TOTAL	**207.511.779**	**20.236.885**	**227.748.664**

Asimismo, para asegurar el cumplimiento de los límites de ayuda de estado por programa, esta ampliación queda limitada a los programas 4, 5 y 6 entre los cuales las CC.AA. podrán repartir el presupuesto libremente, respetando el montante total por componentes según reparto proporcional al Anexo V.

Por tanto, aquellas CC.AA. que a fecha de dicha comunicación ya hubiesen remitido a IDAE su segunda solicitud de ampliación de presupuesto, y no hayan realizado nueva solicitud modificando la anteriormente realizada, se procederá a conceder segunda ampliación en los programas 4, 5, y 6 en los que hubiesen solicitado ampliación hasta el máximo que les corresponde según reparto proporcional a Anexo V, respetando el importe máximo total por componentes que le corresponda indicado en la anterior tabla.

La solicitud de ampliación presupuestaria que se ha recibido en IDAE, resumida por importe total solicitado, es la correspondiente a la comunidad autónoma de Cataluña:

CCAA	Fecha solicitud	TOTAL solicitado (€)
Cataluña	12/07/2023	39.328.768
TOTAL		**39.328.768**

Firmado el 21/07/2023 12:47:00 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaria de Estado de Energía.

Código: **13543180-1395239795541FOXQH08** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 2 de 5.

El Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo) debe realizar propuesta de asignación del presupuesto que pudiera corresponderles a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que hayan solicitado ampliación de presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto, y los que se establecen en el artículo 7, según la disponibilidad presupuestaria y al orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto.

Examinada dicha solicitud de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, salvo el relativo al volcado de la información correspondiente a solicitudes y resoluciones de concesión que, no obstante encontrarse pendiente, se compromete su cumplimentación por parte de la comunidad autónoma solicitante en un plazo máximo de diez días hábiles, estimándose conveniente, por razones de eficacia y eficiencia administrativa así como de urgencia en la tramitación correspondiente, al objeto de poder contribuir a la ejecución de un mayor volumen de actuaciones comprometidas, acordar la ampliación solicitada, si bien condicionada resolutoriamente a la cumplimentación de dicho requisito por parte de la comunidad autónoma solicitante, por lo que, teniendo en cuenta el comunicado emitido en fecha 6 de julio de 2023 por IDAE a las comunidades autónomas beneficiarias, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 359, de fecha 20 de julio 2023; a tenor de lo dispuesto por el artículo 10.3 de dicho real decreto, que establece que corresponde a la persona titular de esta presidencia acordar, mediante resolución, la ampliación y nueva asignación de presupuesto, así como la concesión de ayuda y orden de pago correspondiente,

RESUELVO

Primero

1. Acordar la ampliación de presupuesto establecido por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo, en un importe de 39.328.768 € adicionales, con cargo al presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 359, de fecha 20 de julio de 2023,

Componente 7, Inversión 1:

Año	Partida Presupuestaria	Denominación
2021	23.50.420B.748	Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Firmado el 21/07/2023 12:47:00 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **13543180-1395239795541FOXQH08** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 3 de 5.

2022	23.50.42GA.748.05	Al IDAE para el desarrollo de energías renovable innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos
2023	23.50.42GA.748.05	Al IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Componente 8, Inversión 1:

Año	Partida Presupuestaria	Denominación
2021	23.50.420B.748	Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
2022	23.50.42HA.748.08	Al IDAE para el despliegue del almacenamiento energético
2023	23.50.42HA.748.08	Al IDAE para el despliegue del almacenamiento energético. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

2. Dicha ampliación, no obstante, queda condicionada con efectos resolutorios explícitos a la cumplimentación por parte de la comunidad autónoma beneficiaria de la misma del volcado de la información de las solicitudes y resoluciones de concesión de la convocatoria o convocatorias correspondientes aprobadas por la misma en el ámbito de aplicación del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el aplicativo informático eGOveris, actualizada, al menos, hasta la fecha de solicitud de ampliación de presupuesto, en un plazo máximo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente.
3. Para asegurar el cumplimiento de los límites de ayuda de estado por programa, esta ampliación queda limitada a los programas 4, 5 y 6 entre los cuales las CC.AA. podrán repartir el presupuesto libremente, respetando el montante total por componentes según reparto proporcional al Anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Segundo

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y conceder a la siguiente comunidad autónoma nueva ayuda correspondiente a los programas de incentivos establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle por componentes correspondientes, sujetando, no obstante, la plena efectividad de dicho acto de concesión a condición resolutoria explícita, en consonancia con lo establecido en el anterior apartado primero, que se verificará en caso de no cumplimentarse por parte de la comunidad autónoma beneficiaria el volcado de la información de las solicitudes y resoluciones de concesión de la convocatoria o convocatorias correspondientes aprobadas por ésta en el ámbito de aplicación del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente:

Firmado el 21/07/2023 12:47:00 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaria de Estado de Energía.

Código: **13543180-1395239795541FOXQH08** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 4 de 5.

CC.AA y Componentes		Total ampliación (€)
Cataluña	TOTAL Cataluña C7	35.469.094
	TOTAL Cataluña C8	3.859.674
	TOTAL CATALUÑA	**39.328.768**

Tercero

1. Ordenar el pago de las nuevas ayudas otorgadas, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores, a las cuentas corrientes titularidad de la comunidad autónoma beneficiaria que la misma determine.

2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la comunidad autónoma beneficiaria y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Cuarto

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Aagesen Muñoz.

Firmado el 21/07/2023 12:47:00 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaria de Estado de Energía.

Código: **13543180-1395239795541FOXQH08** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 5 de 5.